



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 280-2025-MPH-A-GM

Huarmey, 22 de mayo del 2025

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

VISTO:

La CARTA N° 003-2025- CONSORCIO HUASCARAN, de fecha de recepción 05.02.2025; Carta N° 102-2025-MPH/INTEC-RL, de fecha 14.02.2025; Informe N° 0287-2025-MPH-A-GM-GI/SGEyP, de fecha 08.05.2025; mediante Informe N° 0542-2025-MPH-A-GM-GI/SGOP, de fecha de recepción 14.05.2025; Informe N° 478-2025-MPH-A-GM-GI de fecha de recepción 15.05.2025; y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

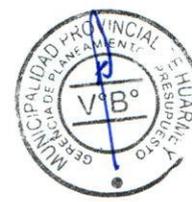
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante CARTA N° 003-2025- CONSORCIO HUASCARAN, de fecha de recepción 05.02.2025, el Representante Común del CONSORCIO HUASCARAN, remite el consultor de obra el expediente de ADICIONAL con DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION EN LA HABILITACION URBANA DE OFICIO PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA A.H. AMPLIACION LA VICTORIA – SALINAS DISTRITO DE HUARMEY – PROVINCIA DE HUARMEY – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2495842, para su respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante Carta N° 102-2025-MPH/INTEC-RL, de fecha 14.02.2025, el Representante Legal de la empresa INGENIERIA Y TECNOLOGIA E.I.R.L, presenta a la entidad, la CONFORMIDAD del expediente técnico de ADICIONAL DE OBRA N° 01 con DEDUCTIVO VINCULANTE, de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION EN LA HABILITACION URBANA DE OFICIO PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA A.H. AMPLIACION LA VICTORIA – SALINAS DISTRITO DE HUARMEY – PROVINCIA DE HUARMEY – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2495842, recomendado proceder como corresponde. Adjunta el Informe N° 002-2025-MPH/INTEC/SUP -MGTV, emitido por el Supervisor de obra, quien brinda la conformidad a dicho expediente de ADICIONAL DE OBRA N° 01 con DEDUCTIVO VINCULANTE;

Que, mediante Carta N° 002-2025-JSV, de fecha 07.05.2025, el Ing. Proyectista SABINO VALDIVIA JULIO JHONATAN, en atención a la Carta N° 0130-2025-MPH-GI/SGEyP/EIFCC, presenta a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la CONFORMIDAD del expediente técnico de ADICIONAL





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 280-2025-MPH-A-GM

DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE, de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION EN LA HABILITACION URBANA DE OFICIO PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA A.H. AMPLIACION LA VICTORIA - SALINAS DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2495842, que fueron revisado y consultadas con la entidad HIDRANDINA S.A;



Que, mediante Informe N° 0287-2025-MPH-A-GM-GI/SGEyP, de fecha 08.05.2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos hace llegar a la Sub Gerencia de Obras Públicas, su pronunciamiento procede considerar la aprobación del expediente técnico de ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION EN LA HABILITACION URBANA DE OFICIO PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA A.H. AMPLIACION LA VICTORIA - SALINAS DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2495842, ya que acuerdo a lo mencionado por el proyectista la calificación actual donde se desarrolla la obra es considerada sistema eléctrico urbano, (...); concluye que es procedente APROBAR el replanteo del sistema de electrificación del proyecto en mención, por ende el expediente técnico de ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01;

Que, mediante Informe N° 0542-2025-MPH-A-GM-GI/SGOP, de fecha de recepción 14.05.2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite a la Gerencia de Infraestructura, el expediente de ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 1, de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION EN LA HABILITACION URBANA DE OFICIO PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA A.H. AMPLIACION LA VICTORIA - SALINAS DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2495842, para promover acto resolutivo, informando los antecedentes del presente expediente y su análisis lo sustenta en los Asientos de Cuaderno de Obra:

- **Asiento N° 054, de fecha 18/11/2024, del Residente de Obra, "(...) Habiéndose alcanzado el replanteo de obra, en lo cual se ha elaborado los mayores metrados. Se ha venido conversando con el área de proyectos y obras de Hidrandina S.A, los cuales se han venido coordinando técnicamente los trabajos necesarios para e desarrollo correcto de la obra (...)".**
- **Asiento N° 057, de fecha 18/11/2024, del Supervisor de obra, "(...) habiendo terminado de revisar el expediente de Replanteo y en respuesta a su Artículo 54, indico que es conforme lo que indica y en cargo de Supervisor de obra doy la conformidad al Expediente de Replanteo, dando pase asi a la ejecución de los mayores metrados. Por otro lado no está demás indicar que, ya en el Informe N° 02-2024-MPH/INTE/SUP-MGTV, que no era más que el Informe de compatibilidad del Expediente Técnico y el Terreno, se indico que el Expediente Contractual tenia carencias, ocasionando que en el replanteo se obtenga mayores y menores metrados los cuales se reflejan en el Expediente de Replanteo, y por otro lado las exigencias de la concesionaria de HDNA para cumplir con sus normas estás han ocasionado en la construcción del proyecto suministros de materiales vinculantes(...)"**

SUSTENTO TECNICO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA**Justificación técnica:**

Durante el desarrollo de la etapa del replanteo de la obra s verifico que el expediente presentada inconsistencias y deficiencias con lo encontrado en campo, ya que no cumplan con los lineamientos técnicos de HIDRANDINA S.A., por lo que al ejecutar la obra de acuerdo al expediente técnico no



Municipalidad Provincial de Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 280-2025-MPH-A-GM

se estaría cumpliendo con la finalidad del contrato y por ende no sería posible la transferencia del proyecto a la concesionaria HIDRANDINA S.A., para su respectiva operación y mantenimiento. Entre las inconsistencias encontradas son: el punto de diseño, el diseño de la red secundaria en los óvalos que se encuentran en el CP, los vanos fueron reestructurados a vanos menores o iguales a 32 metros, ello para poder cumplir con los lineamientos necesarios para el Alumbrado Público. Asimismo, los pastorales y abrazaderas serán enfibrados por encontrarse dentro de la franja de 1km con respecto al mar, ello según el área de Alumbrado Público de Hidrandina esa franja debe ser con pastorales y abrazaderas protegidos con fibra de vidrio por la corrosión excesiva de la zona. Se requiere, prestaciones adicionales de postes de concreto y accesorios para los cruces de vía, ya que las distancias son mayores a 11 metros. El alumbrado público con las luminarias LED, según los datos del fabricante indican que el cable NLT debe tener un conductor para tierra, ello para la protección del mismo equipo, Asimismo, se debe tener en cuenta el ancho de las calles para la instalación de las luminarias. Las cajas porta medidor según el expediente deben ser de fierro galvanizado con pintura Epódica, sin embrago, según los lineamientos técnicos de HIDRANDINA S.A., solicita que deben ser instaladas cajas de policarbono.

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01:

PRESUPUESTO DE ADICIONALES DE OBRA					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	PRECIO UNITARIO S/	SUB_TOTALES S/
	REDES PRIMARIAS				2,312.99
A	SUMINISTRO DE MATERIALES REDES PRIMARIAS				2,099.88
5.00	FERRETERIA Y ACCESORIOS				1,649.88
5.23	RIOSTRA F°G° DE 700x5x5x0.6mm + ABRAZ. F°G° DE 2" ANCHO x25mmØ C/ 2 PERNOS	u	3	80.00	240.00
5.24	CONECTOR TIPO CUÑA 35/70 MINIWEDGE	u	12	51.66	619.92
5.25	CONECTOR TIPO CUÑA 70/70 MINIWEDGE	u	6	51.66	309.96
5.26	ABRAZADERA F°g° PARA TERMINACIONES C/2 PERNOS	u	6	14.00	84.00
5.27	TIRAFON DE 2.5" LONG.x1/2"Ø	u	12	4.50	54.00
5.28	TERMINAL TIPO OJO 10"Ø, BARRIL LARGO PARA COND. 95mm²	u	6	17.00	102.00
5.29	TERMINAL TIPO OJO 10"Ø, BARRIL LARGO PARA COND. 70mm²	u	12	14.00	168.00
5.30	TERMINAL TIPO OJO 10"Ø, BARRIL LARGO PARA COND. 50mm²	u	6	12.00	72.00
11.00	ACCESORIOS DE MADERA				450.00
11.01	CRUCETA DE MADERA TRATADA DE 4"x5" SECCION, 1.50m DE LONG.	u	3	150.00	450.00
B	MONTAJE ELECTROMECANICO REDES PRIMARIAS	glb	0	0.00	0.00
C	TRANSPORTE (Urbano y Rural)	glb	1	213.11	213.11
	REDES SECUNDARIAS				281,664.71
A	SUMINISTRO DE MATERIALES REDES SECUNDARIAS				177,604.29
1.00	POSTES DE C.A.C DE:				46,871.22
1.01	9m/300Kg/150/285, incluido Perilla	u	54	594.55	32,105.70
1.02	9m/400Kg/150/285, incluido Perilla	u	24	615.23	14,765.52
2.00	CABLES AUTOPORTANTE				24,041.23
2.01	CABLE DE AL, TIPO CAAI-S, CON PORTANTE DE ACERO 3x35 + 2x16 mm2	m	1,390.47	17.29	24,041.23
3.00	FERRETERIA Y ACCESORIOS				10,509.00
3.02	GRAPA DE ANCLAJE DE VIAS PARALELAS 2 PERNOS	u	234	12.63	2,955.42
3.03	GANCHO OJAL ROSCADO DE A° G° 5/8"	u	78	13.2	1,029.60
3.06	PORTALINEA UNIPOLAR A°G°, PROVISTO DE PIN DE 10mm	u	78	4.51	351.78
3.07	CORREA PLASTICA DE NYLON	u	312	0.56	174.72
3.08	HEBILLA DE ACERO INOXIDABLE PARA FLEJE DE 19mm	u	156	1.35	210.60
3.09	FLEJE DE ACERO DE INOXIDABLE (CINTA BAND IT) DE 3/4"x30 m.	Pza	11.18	135.36	1,513.32
3.11	CONECTOR TIPO CUÑA DE AI 16-25mm2 /AI 16-25mm2	u	312	10.58	3,300.96
3.14	PERNO OJAL ABIERTO F° G° DE 5/8" x 4"	u	78	3.50	273.00
3.15	PERNO MÁQUINADO DE 1/2"x10" LONG.	u	78	6.60	514.80
3.16	PERNO MÁQUINADO DE 5/8"x16" LONG.	u	14	13.20	184.80



Municipalidad Provincial de Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 280-2025-MPH-A-GM

4.00	RETENIDAS					9,203.41
4.01	CABLE ALUMOWELD AoGo DE 3/8" (10mm)Ø, 7 HILOS	m	161.5	4.51		728.37
4.03	VARILLA DE ANCL. CON GUARDACABO AoGo 5/8"Øx1.80m TUERC.Y ARAND	u	17	42.53		723.01
4.04	ARANDELA CUADRADA AoGo 4"x4"x1/4", HUECO 13/16"Ø	u	17	6.77		115.09
4.05	AMARRE PREFORMADO A°G° PARA CABLE DE 3/8"Ø	u	192	10.15		1,948.80
4.06	AISLADOR DE PORCELANA DE TRACCION, CLASE ANSI 54-1	u	17	6.54		111.18
4.07	CANAleta PROTECTORA FoGo 1,6mm(1/16")x 2400mm	u	17	42.30		719.10
4.08	TUBO DE FoGo DE 2" x 1.0m, INCLUIDO BASE PARA CONTRAPUNTA	u	17	148.9		2,531.30
4.09	BLOQUE DE CONCRETO ARMADO DE 0,40 x 0,40 x 0,15 m	u	17	39.48		671.16
4.10	PERNO ANGULAR FoGo 16mm(5/8") x 252mm(10")	u	62	13.5		837.00
4.11	GANCHO OJAL ROSCADO DE A° G° 5/8"	u	62	13.2		818.40
5.00	PUESTA A TIERRA					785.09
5.10	MANTA ABIERTA TERMOCONTRACTIL, 1000V, PARA SECCION DE 10-25mm2	Pza	4.8	163.56		785.09
6.00	ALUMBRADO PUBLICO					26,937.93
6.01	PASTORAL DE A°G° PS/1.5m/1.10m/1.5"Ø/15°	u	11	62.04		682.44
6.02	ABRAZADERAS DE AoGo 2" x 150mmØ (POSTE) 1 1/2"Ø (PASTORAL), 3/16"	u	11	23.69		260.59
6.03	LUMINARIA LED DE 50 W	u	9	564		5,076.00
6.04	LUMINARIA LED DE 150 W	u	2	733.2		1,466.40
6.05	CONECTOR TIPO CUÑA BIMETALICO Al 16-25 mm² /Cu 1.5-10 mm²	u	22	4.51		99.22
6.07	MANTA ABIERTA TERMOCONTRACTIL, 1000V, PARA SECCION DE 10-25mm2	Pza	9.45	163.56		1,545.64
6.08	ENFIBRADO DE PASTORALES DE F° G°	u	156	30.00		4,680.00
6.09	ENFIBRADO ABRAZADERAS DE AoGo 2" x 150mmØ (POSTE) 1 1/2"Ø (PASTORAL), 3/16"	u	300	24.87		7,461.00
6.10	ENFIBRADO ABRAZADERAS DE AoGo 2" x 320mmØ (POSTE) 1 1/2"Ø (PASTORAL), 3/16"	u	12	26.06		312.72
6.11	CONDUCTOR DE COBRE TIPO NLT, BIPOLAR, 3x2.5 mm2	m	624	8.58		5,353.92
7.00	CONEXIONES DOMICILIARIAS					45,933.86
7.13	CONDUCTOR AUTOPORTANTE DE COBRE AISLADO TIPO CAI 3x10+1x6 mm2	m	86	43.99		3,783.14
7.14	CAJA DE DERIVACION, SISTEMA 380/220 V. (09 SALIDAS)	u	48	213.19		10,233.12
7.15	CAJA PORTAMEDIDOR DE POLICARBONATO	u	496	32.57		16,154.72
7.16	TUBO DE FoGo DE 21 mm Ø x 3.0 m. C/ARMELLA TIRAFÓN.	u	496	31.78		15,762.88
8.00	TERMINACIONES, EMPALMES, CONECTORES					13,322.55
8.01	CONECTOR TIPO CUÑA BIMETALICO Al 16-25 mm² /Cu 1.5-10 mm²	u	88	4.51		396.88
8.02	CONECTOR TIPO CUÑA PARA CABLE FASE-LONCHERA, SECCION DE 25-10 Y 16-10 mm2	u	66	8.07		532.62
8.03	MANTA ABIERTA TERMOCONTRACTIL, 1000V, PARA SECCION DE 10-25mm2	Pza	58.3	163.56		9,535.55
8.04	CAPUCHON TERMOCONTRAIBLE XLP, PARA SECCION 16-25mm2	u	375	7.62		2,857.50
B	MONTAJE ELECTROMECANICO REDES SECUNDARIAS					89,205.78
2.00	INSTALACION DE POSTES DE C.A.C.					21,744.83
2.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL	m3	32.76	87.03		2,851.10
2.03	IZADO DE POSTE DE CONCRETO DE 9m/300 CON GRUA	u	54	157.37		8,497.98
2.04	IZADO DE POSTE DE CONCRETO DE 9m/400 CON GRUA	u	24	181.74		4,361.76
2.05	SEÑALIZACION Y NUMERACION DE ESTRUCTURAS (B.T.)	u	78	33.75		2,632.50
2.06	CIMENTACION DE POSTE CON CONCRETO CICLOPEO	m3	29.64	114.76		3,401.49
3.00	INSTALACION DE CONDUCTOR AUTOPORTANTE					3,602.98
3.01	CABLE DE AL, TIPO CAAI-S, CON PORTANTE DE ACERO 3x35 + 2x16 mm2	Km	1.39	2592.07		3,602.98
4.00	MONTAJE DE ARMADOS					11,941.33
4.02	ARMADO TIPO S2	Cjto	3	74.67		224.01
4.04	ARMADO TIPO S3	Cjto	48	89.79		4,309.92
4.05	ARMADO TIPO S4	Cjto	74	100.1		7,407.40
5.00	INSTALACION DE RETENIDAS					6,016.67
5.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL	m3	20.36	87.03		1,771.93
5.03	INSTALACION DE RETENIDA INCLINADA	u	2	109.09		218.18
5.04	INSTALACION DE RETENIDA VERTICAL	u	15	122.21		1,833.15
5.05	RELLENO Y COMPACTACION PARA EL BLOQUE DE ANCLAJE	m3	20.4	107.52		2,193.41
7.00	ALUMBRADO PUBLICO					14,742.09
7.01	INSTALACION DE PASTORAL DE FoGo (B.T.)	u	11	146.79		1,614.69
7.03	MONTAJE DE ABRAZADERAS DE AoGo 2" x 150mmØ (POSTE) 1 1/2"Ø INSTALACION DE LUMINARIA LED	Cjto	148	84.15		12,454.20
7.04	MONTAJE DE ABRAZADERAS DE AoGo 2" x 320mmØ (POSTE) 1 1/2"Ø INSTALACION DE LUMINARIA LED	Cjto	8	84.15		673.20
8.00	CONEXIONES DOMICILIARIAS					31,157.88
8.01	INSTALACION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SIMPLE DE CAJA DE DERIVACION	u	88	94.70		8,333.60





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 280-2025-MPH-A-GM

8.02	INSTALACION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SIMPLE DE RED	u	108	85.53	9,237.24
8.05	INSTALACION DE CAJA DE DERIVACION Y ACOMETIDAS 09 SALIDAS	u	48	86.73	4,163.04
8.10	SUPERVISION DE HIDRANDINA S.A. DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS	u	496	19	9,424.00
C	TRANSPORTE (Urbano y Rural)	glb	1	14,854.64	14,854.64
D	COSTO DIRECTO ADICIONAL DE OBRA				283,977.70
D	COSTO DIRECTO (C.D.)				283,977.70
E	GASTOS GENERALES (12.82565 % C.D.)				36,421.99
F	UTILIDADES (4.49875 %C.D.)				12,775.45
G	SUB TOTAL				333,175.14
H	I.G.V. (18%)				59,971.53
I	TOTAL, PRESUPUESTO ADICIONAL (S/)				393,146.67

EL MONTO TOTAL DE PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 es de S/ 393,146.57
(Trescientos Noventa y Tres Mil Ciento Cuarenta y Seis con 57/100 soles).

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTES					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	PRECIO UNITARIO S/	SUB_TOTALES S/
	REDES PRIMARIAS				351.88
A	SUMINISTRO DE MATERIALES REDES PRIMARIAS				322.83
1.00	POSTES Y ACCESORIOS DE CONCRETO				245.34
1.02	PALOMILLA DE CAV DE 1.50m	u	2	122.67	245.34
5.00	FERRETERIA Y ACCESORIOS				77.49
5.02	CONECTOR DOBLE VIA DE ALUMINIO 35-70mm2, CON 02 PERNOS	u	6	8.61	51.66
5.03	CONECTOR DOBLE VIA DE ALUMINIO 70-70mm2, CON 02 PERNOS	u	3	8.61	25.83
B	MONTAJE ELECTROMECANICO REDES PRIMARIAS	glb	0	0.00	0.00
C	TRANSPORTE (Urbano y Rural)	glb	1	29.05	29.05
	REDES SECUNDARIAS				127,491.08
A	SUMINISTRO DE MATERIALES REDES SECUNDARIAS				81,827.76
3.00	FERRETERIA Y ACCESORIOS				1,639.96
3.01	GRAPA DE SUSPENSION ANGULAR DE ALEACION DE ALUMINIO	u	21	6.60	138.60
3.04	PERNO OJAL ABIERTO F° G° DE 5/8" x 7"	u	104	13.20	1,372.80
3.05	PERNO OJAL ABIERTO F° G° DE 5/8" x 12"	u	8	16.07	128.56
4.00	RETENIDAS				594.00
4.02	PERNO ANGULAR FoGo 16mm(5/8") x 180mm(7")	u	45	13.2	594.00
6.00	ALUMBRADO PUBLICO				5,684.00
6.02	ABRAZADERAS DE AoGo 2" x 150mmØ (POSTE) 1 1/2"Ø (PASTORAL), 3/16"	u	145	23.69	3,435.05
6.06	CONDUCTOR DE COBRE TIPO NLT, BIPOLAR, 2x2.5 mm2	m	435	5.17	2,248.95
7.00	CONEXIONES DOMICILIARIAS				73,909.80
7.01	TUBO DE FoGo DE 19 mm Ø x 2.5 m	u	298	39.48	11,765.04
7.02	TUBO DE FoGo DE 19 mm Ø x 4.5 m	u	198	84.6	16,750.80
7.03	LISTON DE MADERA DE 50x70mm LADO x 4.5m LONGITUD	u	198	45.12	8,933.76
7.05	ARMELLA TIRAFONDO DE 1/4" Ø x 2" DE LONGITUD.	u	298	1.69	503.62
7.06	TARUGO DE CEDRO DE 13 mm x50 mm	u	298	1.35	402.30
7.07	ALAMBRE GALVANIZADO N° 16 AWG	m	1,984.00	2.26	4,483.84
7.10	CAJA METÁLICA PORTAMEDIDOR	u	496	36.19	17,950.24
7.12	CONDUCTOR DE COBRE CONCENTRICO, 2 x 4 mm², CON AISLAMIENTO Y CUBIERTA PVC	m	1,970.00	6.66	13,120.20
B	MONTAJE ELECTROMECANICO REDES SECUNDARIAS				38,242.74
4.00	MONTAJE DE ARMADOS				3,575.40
4.01	ARMADO TIPO S1	Cjto	59	60.6	3,575.40
7.00	ALUMBRADO PUBLICO				12,201.75
7.02	ABRAZADERAS DE AoGo 2" x 140mmØ (POSTE) 1 1/2"Ø INSTALACION DE LUMINARIA LED	Cjto	145	84.15	12,201.75
8.00	CONEXIONES DOMICILIARIAS				22,465.59
8.03	INSTALACION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA CON CRUCE DE CALLE DE CAJA DE DERIVACION	u	187	115.17	21,536.79
8.04	INSTALACION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA CON CRUCE DE CALLE DE RED	u	9	103.2	928.80
C	TRANSPORTE (Urbano y Rural)	glb	1	7,420.58	7,420.58



Municipalidad Provincial de Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 280-2025-MPH-A-GM

D	COSTO DIRECTO ADICIONAL DE OBRA				127,842.96
---	---------------------------------	--	--	--	------------

D	COSTO DIRECTO (C.D.)	127,842.96
E	GASTOS GENERALES (12.82565 % C.D.)	16,396.69
F	UTILIDADES (4.49875 %C.D.)	5,751.33
G	SUB TOTAL	149,990.98
H	I.G.V. (18%)	26,998.38
I	TOTAL, PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE (S/.)	176,989.36

EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 es de S/ 176,989.36 (Ciento Setenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 3/100 soles).

TOTAL DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01		
DESCRIPCIÓN		MONTO (S/)
ADICIONAL DE OBRA N°01	(A)	393,146.67
DEDUCTIVO VINCULANTE	(B)	176,989.36
ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA	(A)-(B)	216,157.31

CALCULO DE PORCENTAJE DE INCIDENCIA, se calcula a continuación:

A. INCIDENCIA DEL ADICIONAL VINCULANTE DE OBRA N°01

$$\frac{\text{MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01}}{\text{MONTO CONTRACTUAL}} = \frac{S/ 393,146.67}{S/ 1'603,422.72} \times 100 = 24.51\%, \text{ del contrato principal}$$

B. INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01

$$\frac{\text{MONTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01}}{\text{MONTO CONTRACTUAL}} = \frac{S/ 176,989.36}{S/ 1'603,422.72} \times 100 = 11.03\%, \text{ del contrato principal}$$

C. INCIDENCIA DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01.

$$\% \text{ incidencia} = \frac{\sum \text{adicional} - \sum \text{deductivo}}{\text{MONTO CONTRACTUAL}} \times 100$$

$$\% \text{ incidencia} = \frac{S/ 393,146.67 - S/ 176,989.36}{S/ 1'603,422.72} \times 100$$

$$\% \text{ incidencia} = \frac{S/ 393,146.67}{S/ 1'603,422.72} \times 100 = 13.48\%$$

CONCLUYE:

- Que, el monto total de ADICIONAL DE OBRA N° 01, de S/393,146.67 (Trescientos Noventa y Tres Mil Ciento Cuarenta y Seis con 67/100 soles) y el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, que es de S/ 176,989.36 (Ciento Setenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 36/100 soles), por lo tanto, la variación presupuestal correspondiente resulta en S/ 216,157.31 soles, teniendo una de Incidencia de 13.48% del monto contratado.
- Se concluye que, no existe saldo a favor de la entidad debido a que el monto del deductivo vinculante es menor que el monto del adicional de obra N° 01, con un porcentaje de Incidencia



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 280-2025-MPH-A-GM

de 13.48% del Monto Contratado; será necesario solicitar la disponibilidad presupuestal, debido a que existiría una variación del monto contractual.

- La ejecución del Adicional de Obra N° 01, están considerando un plazo de **39 días calendarios**, esto podría ser motivo de análisis y evaluación para una ampliación de plazo.
- Por lo tanto, la Sub Gerencia, habiendo revisado la documentación presentada, considera que el **ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01**, de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION EN LA HABILITACION URBANA DE OFICIO PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA A.H. AMPLIACION LA VICTORIA – SALINAS DISTRITO DE HUARMEY – PROVINCIA DE HUARMEY – DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CON CUI N° 2495842, está **SUSTENTADO**.

Que, mediante Informe N° 478-2025-MPH-A-GM-GI de fecha de recepción 15.05.2025, el Gerente de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal el expediente de **ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01** de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION EN LA HABILITACION URBANA DE OFICIO PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA A.H. AMPLIACION LA VICTORIA – SALINAS DISTRITO DE HUARMEY – PROVINCIA DE HUARMEY – DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CON CUI N° 2495842, haciendo mención a lo indicado y lo que concluye el Informe N° 0542-2025-MPH-A-GM-GI/SGOP, por lo tanto solicita aprobación mediante acto resolutivo previo informe legal;

Que, mediante Memorándum N° 1371-2025-MPH-A-GM, de fecha de recepción 15.05.2025, el Gerente Municipal corre traslado el presente expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para informar respecto a la disponibilidad presupuestal, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Infraestructura, que solicita aprobación mediante acto resolutivo del **ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01** de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION EN LA HABILITACION URBANA DE OFICIO PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA A.H. AMPLIACION LA VICTORIA – SALINAS DISTRITO DE HUARMEY – PROVINCIA DE HUARMEY – DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CON CUI N° 2495842;

Que, mediante Informe N° 0815-2025-MPH-A-GM-GPP, de fecha 19.05.2025, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal que se ha verificado los créditos presupuestarios programados en el Presupuesto Institucional de nuestra entidad, para el ejercicio fiscal 2025, y SI SE CUENTA con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para el expediente del **ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01** de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION EN LA HABILITACION URBANA DE OFICIO PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA A.H. AMPLIACION LA VICTORIA – SALINAS DISTRITO DE HUARMEY – PROVINCIA DE HUARMEY – DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CON CUI N° 2495842, por el monto de S/ 216,157.31 (Doscientos Dieciséis Mil Ciento Cincuenta y Siete con 31/100 soles), en la **Fuente de** Financiamiento (5) Recursos Determinados, Rubro (18) Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Memorándum N° 1396-2025-MPH-A-GM, de fecha 19.05.2025, el Gerente Municipal corre traslado el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, haciendo referencia a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación del **ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01**, de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION EN LA HABILITACION URBANA DE OFICIO PROGRAMA MUNICIPAL**



Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 280-2025-MPH-A-GM

DE VIVIENDA A.H. AMPLIACION LA VICTORIA – SALINAS DISTRITO DE HUARMEY – PROVINCIA DE HUARMEY – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI Nº 2495842, para emitir opinión legal;



Que, mediante Informe Legal Nº 0471-2025-MPH-A-GM-GAJ de fecha de recepción 21 de mayo del 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE:** Que, estando a lo opinado en los informes de las áreas técnicas previas que conocieron el caso presente, y por lo antes expuesto en aplicación y al amparo de la normatividad vigente **OPINO** que mediante Resolución de Gerencia Municipal se debe:

- 4.1. Resulta **PROCEDENTE APROBAR** el Expediente de **ADICIONAL DE OBRA Nº 01** por el monto de S/ 393,146.67 (Trescientos Noventa y Tres Mil Ciento Cuarenta y Seis con 67/100 soles) y el **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº 01** por el monto de S/ 176,989.36 (Ciento Setenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 36/100 soles), con una variación presupuestal de S/ 216,157.31 (Doscientos Dieciséis Mil Cuatro Cincuenta y Siete con 31/100 soles), con un Porcentaje de Incidencia de 13.48%, a favor de la empresa contratista **CONSORCIO HUASCARAN**, de la obra : **“CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION EN LA HABILITACION URBANA DE OFICIO PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA A.H. AMPLIACION LA VICTORIA – SALINAS DISTRITO DE HUARMEY – PROVINCIA DE HUARMEY – DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CON CUI Nº 2495842.
- 4.2. **SE RECOMIENDA**, que el acto resolutivo a emitirse debe notificarse a la Empresa Contratista y el Supervisor para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18º del T.U.O. de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.



Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.;



Que, el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, el cual dispone:

- “**Artículo 205º.-** Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).
- 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestaria según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
 - 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la





Municipalidad Provincial de Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 280-2025-MPH-A-GM



deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...).

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...)

205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (...).”



Que, el Numeral 34.3 del Artículo 34° Modificaciones al contrato, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF**, señala que “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”. Asimismo, el numeral 34.4 del mismo cuerpo normativo señala que “Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, el adicional de la obra es una prestación que ocurre cuando por razón justificada es necesario ampliar algunos componentes de la obra, que no están consideradas en el expediente técnico ni en el contrato y cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para cumplir con la meta y objeto previsto de la obra principal, por otro lado, los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas;

Que, el presupuesto deductivo vinculado como la valoración económica o costo de las prestaciones de obra, que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no ejecutaran, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente;

Que, de acuerdo a la justificación manifestada en el Informe Técnico del Supervisor de Obra de Expediente Técnico de **ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION EN LA HABILITACION URBANA DE OFICIO PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA A.H. AMPLIACION LA VICTORIA – SALINAS DISTRITO DE HUARMEY – PROVINCIA DE HUARMEY – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2495842**, presentado a través de la Carta N° 102-2025-MPH/INTEC-RL, quien de la CONFORMIDAD e indica que sustenta el adicional con deductivo vinculante en los Asientos N° 054 y N° 057, descritos anteriormente, y estando a la Opinión Favorable y Conformidad de parte de la





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 280-2025-MPH-A-GM

 Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y de la Sub Gerencia de Obras Públicas, además de ello con la disponibilidad presupuestal que corresponde, este se ajusta a lo determinado por el Numeral 34.4 del mismo cuerpo normativo señala que “Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, estándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera proseguir con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo del Expediente de **ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01**, de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION EN LA HABILITACION URBANA DE OFICIO PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA A.H. AMPLIACION LA VICTORIA - SALINAS DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CON CUI N° **2495842**, dejando expresa constancia que el pronunciamiento únicamente se circunscribe a los aspectos de carácter legal en torno al procedimiento seguido para su aprobación, mas no así de la información técnica alcanzada en el presente, que ha sido objeto de revisión por las áreas encargadas antes señaladas;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N.° 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado, aprobado por el Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, y conforme a la Resolución de Alcaldía N°183-2023-MPH/A, de fecha 27.03.2023, que delega al Gerente Municipal facultades administrativas especiales, corresponde al Gerente Municipal formalizar mediante el acto resolutivo la aprobación del Expediente de **ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01**, de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION EN LA HABILITACION URBANA DE OFICIO PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA A.H. AMPLIACION LA VICTORIA - SALINAS DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CON CUI N° **2495842**;

RESUELVE:



 Artículo 1°. - APROBAR el Expediente de **ADICIONAL DE OBRA N° 01** por el monto de S/ 393,146.67 (Trescientos Noventa y Tres Mil Ciento Cuarenta y Seis con 67/100 soles) y el **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01** por el monto de S/ 176,989.36 (Ciento Setenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 36/100 soles), con una variación presupuestal de S/ 216,157.31 (Doscientos Dieciséis Mil Cuatro Cincuenta y Siete con 31/100 soles), con un Porcentaje de Incidencia de 13.48%, a favor de la empresa contratista **CONSORCIO HUASCARAN**, de la obra : **“CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION EN LA HABILITACION URBANA DE OFICIO PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA A.H. AMPLIACION LA VICTORIA - SALINAS DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CON CUI N° **2495842**. .

 Artículo 2°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa Contratista y al Supervisor de Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Municipalidad Provincial
de Huarmey

Alcaldía

Gerencia Municipal

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 280-2025-MPH-A-GM

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa contratista **CONSORCIO HUASCARAN**, la Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Logística y Patrimonio y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

Artículo 4°.- ENCARGAR la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
MSC. ALVA MONTES WALTER DANTE
GERENTE MUNICIPAL

